

PLIEGO DE ABSOLUCIÓN DE CONSULTAS Y OBSERVACIONES

Entidad convocante : EMPRESA MUNICIPAL DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO VIRGEN DE GUADALUPE DEL SUR S.A.

Nomenclatura : CP-SM-1-2024-EMAPAVIGS SA/CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Consultoría de Obra

Descripción del objeto : SERVICIO DE CONSULTORIA PARA LA ELABORACION DEL EXPEDIENTE TECNICO DEL PROYECTO DENOMINADO "CREACION DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE URBANO EN LA GALERIA FILTRANTE Y LINEA DE CONDUCCION EN EL SECTOR DE SANTA CATALINA HASTA EL SECTOR BISAMBRA DEL DISTRITO DE NASCA, NASCA-ICA.

Ruc/código :	10036682774	Fecha de envío :	04/11/2024
Nombre o Razón social :	CHUYES GUTIERREZ CARLOS ALBERTO	Hora de envío :	13:33:03

Consulta: Nro. 1

Consulta/Observación:

En la Sección Especifica - Capítulo II Procedimiento de Selección - Ítem 2.7 Forma de Pago ¿ Pág. 21 ¿ 22 de las bases administrativas y en la Sección Especifica Capítulo III Requerimiento ¿ Ítem 3.1 Términos de Referencia ¿ Numeral 14 Forma de pago ¿ Pág. 36 de las bases administrativas, se establecen formas de pago diferentes. En el primero, se establece una forma de pago en cuatro (04) partes a la presentación y conformidad de cada uno de los cuatro informes respectivamente, y en la segunda, se establece una forma de pago en cinco (05) partes a la presentación y conformidad de cada uno de los cinco informes respectivamente. Se consulta, cuál de las dos formas de pago, será la que prevalezca, existiendo diferencia entre ambas, y bajo ello se deberá uniformizar la forma de pago en ambos capítulos.

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: II Literal: Ítem 2.7 F Página: 21

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

SE ACOGE

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

SE PRECISA QUE LA FORMA DE PAGO ES LA ESTABLECIDA EN LA PAGINA 36 EN CINCO (05) ENTREGABLES A LA PRESENTACIÓN Y CONFORMIDAD DE CADA UNO DE LOS INFORMES RESPECTIVOS.

Entidad convocante : EMPRESA MUNICIPAL DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO VIRGEN DE GUADALUPE DEL SUR S.A.
Nomenclatura : CP-SM-1-2024-EMAPAVIGS SA/CS-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Consultoría de Obra
Descripción del objeto : SERVICIO DE CONSULTORIA PARA LA ELABORACION DEL EXPEDIENTE TECNICO DEL PROYECTO DENOMINADO "CREACION DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE URBANO EN LA GALERIA FILTRANTE Y LINEA DE CONDUCCION EN EL SECTOR DE SANTA CATALINA HASTA EL SECTOR BISAMBRA DEL DISTRITO DE NASCA, NASCA-ICA.

Ruc/código :	10036682774	Fecha de envío :	04/11/2024
Nombre o Razón social :	CHUYES GUTIERREZ CARLOS ALBERTO	Hora de envío :	13:33:03

Consulta: Nro. 2

Consulta/Observación:

En la Sección específica Capítulo III Requerimiento ¿ Item 3.1 Términos de referencia de las bases administrativas no se ha establecido el número de consorciados como si lo incluye la Sección específica Capítulo III Requerimiento ¿ 3.1 Términos de Referencia no se ha tomado las consideraciones del Capítulo III Requerimiento - 3.1 Términos de referencia de las Sección ¿ 3.1.2 Consideraciones Específicas ¿ d) Condiciones de los consorcios de la Sección específica de las bases estándar, donde se establece: De conformidad con el numeral 49.5 del artículo 49 del Reglamento, el área usuaria puede incluir lo siguiente: 1) El número máximo de consorciados es de [CONSIGNAR EL NÚMERO MÁXIMO DE INTEGRANTES DEL CONSORCIO], 2) El porcentaje mínimo de participación de cada consorciado es de [CONSIGNAR EL PORCENTAJE MÍNIMO DE PARTICIPACIÓN DE CADA INTEGRANTE DEL CONSORCIO], y 3) El porcentaje mínimo de participación en la ejecución del contrato, para el integrante del consorcio que acredite mayor experiencia, es de [CONSIGNAR EL PORCENTAJE MÍNIMO DE PARTICIPACIÓN EN LAS OBLIGACIONES DEL INTEGRANTE DEL CONSORCIO QUE ACREDITE LA MAYOR EXPERIENCIA]. Ante tal situación, al no haberse considerado el número de consorciados consultamos si pueden ser más de dos consorciados.

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** III **Literal:** Ítem 3.1 T **Página:** 23-4

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

SE ACOGE LA CONSULTA

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

SE PRECISA EN LA PAGINA 39 LO SIGUIENTE: 18. CONDICIONES DE LOS CONSORCIOS
De conformidad con el numeral 49.5 del artículo 49 del Reglamento, el área usuaria puede incluir lo siguiente:

- 1) El número máximo de consorciados es de DOS (02).
- 2) El porcentaje mínimo de participación de cada consorciado es de 30% (TREINTA POR CIENTO).
- 3) El porcentaje mínimo de participación en la ejecución del contrato, para el integrante del consorcio que acredite mayor experiencia, es de 70% (SETENTA POR CIENTO).

Entidad convocante : EMPRESA MUNICIPAL DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO VIRGEN DE GUADALUPE DEL SUR S.A.
Nomenclatura : CP-SM-1-2024-EMAPAVIGS SA/CS-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Consultoría de Obra
Descripción del objeto : SERVICIO DE CONSULTORIA PARA LA ELABORACION DEL EXPEDIENTE TECNICO DEL PROYECTO DENOMINADO "CREACION DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE URBANO EN LA GALERIA FILTRANTE Y LINEA DE CONDUCCION EN EL SECTOR DE SANTA CATALINA HASTA EL SECTOR BISAMBRA DEL DISTRITO DE NASCA, NASCA-ICA.

Ruc/código :	10036682774	Fecha de envío :	04/11/2024
Nombre o Razón social :	CHUYES GUTIERREZ CARLOS ALBERTO	Hora de envío :	13:33:03

Observación: Nro. 3

Consulta/Observación:

En la Sección Especifica Capítulo III Requerimiento ¿ Ítem 3.1 Términos de Referencia - Numeral 13 Perfil del equipo consultor ¿ Sub Numeral 13.2 Forma de acreditación del plantel profesional clave propuesto ¿¿ Pág. 36 de las bases administrativas, se establece que el postor deberá presentar en su propuesta, cartas de compromiso por cada profesional del personal clave, la misma que deberá ser legalizada. Además, para acreditar la profesión del personal profesional se presentará copia del título profesional correspondiente. En caso de los técnicos, copia del título o constancia de egresado respectivo. Se observa, que dicha solicitud en el Sub Numeral 13.2 del Ítem 3.1 Términos de Referencia de las bases administrativas debería omitirse ya que ello iría en contra de lo establecido en las consideraciones establecidas en el Capítulo III Requerimiento - 3.1 Términos de referencia de las Sección Especifica de las bases estándar.

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: III Literal: Ítem 3.1 T Página: 36

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Artículo 139 numeral 139.1 y el Artículo 49 numeral 49.3 del reglamento de la Ley de Contrataciones

Análisis respecto de la consulta u observación:

SE ACOGE LA OBSERVACION

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

SE ACOGE LA OBSERVACION:Y PARA ESTA ETAPA DEL PROCESO SOLO DEBERA PRESENTAR LA CARTA COMPROMISO LEGALIZADA DE CADA PROFESIONAL

Entidad convocante : EMPRESA MUNICIPAL DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO VIRGEN DE GUADALUPE DEL SUR S.A.
Nomenclatura : CP-SM-1-2024-EMAPAVIGS SA/CS-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Consultoría de Obra
Descripción del objeto : SERVICIO DE CONSULTORIA PARA LA ELABORACION DEL EXPEDIENTE TECNICO DEL PROYECTO DENOMINADO "CREACION DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE URBANO EN LA GALERIA FILTRANTE Y LINEA DE CONDUCCION EN EL SECTOR DE SANTA CATALINA HASTA EL SECTOR BISAMBRA DEL DISTRITO DE NASCA, NASCA-ICA.

Ruc/código :	10036682774	Fecha de envío :	04/11/2024
Nombre o Razón social :	CHUYES GUTIERREZ CARLOS ALBERTO	Hora de envío :	13:33:03

Observación: Nro. 4

Consulta/Observación:

En la Sección Específica Capítulo IV Factores de Evaluación ¿ Ítem A Experiencia del postor en la Especialidad - Pág. 42 de las bases administrativas se establece que el postor debe acreditar equivalente a CUATRO (4) veces el valor referencial de la contratación, por la contratación de servicio de consultorías iguales o similares al objeto de la convocatoria, pero para el puntaje de evaluación consigna mayor de tres (3) veces al puntaje máximo, existiendo contradicción, teniendo en cuenta que las bases estándar pide CONSIGNAR FACTURACIÓN QUE SUPERE LA REQUERIDA COMO REQUISITO DE CALIFICACIÓN Y NO MAYOR A TRES (3) VECES EL VALOR REFERENCIAL DE LA CONTRATACIÓN O DEL ÍTEM; por tal razón, se observa y se solicita consignar las tres (3) veces el valor referencial de la contratación para que no exista contradicción y no contravenir las bases estándar.

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: IV Literal: Ítem A Exp Página: 42

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Artículo N°51 del reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Análisis respecto de la consulta u observación:

SE ACOGE LA OBSERVACION

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

SE ACOGE LA OBSERVACION Y SE PRECISA QUE EN EL FACTOR DE AVALUACION POR EXPERIENCIA DEL POSTOR EN LA ESPECIALIDAD SE DEBERÁ DE ACREDITAR COMO MAXIMO TRES (03) VECES EL VALOR